

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEYES.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministro de Hacienda un crédito de 100.000 escudos destinado á indemnizar proporcionalmente á los siete periódicos políticos que fueron secuestrados el 23 de junio de 1866 por el Capitan general de Madrid los daños que por consecuencia de esta medida les fueron ocasionados.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes once de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinte de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por lo voluntad de las Cortes Constituyentes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara que las mercancías procedentes de las Antillas españolas despachadas hasta el día 20 de octubre de 1868 inclusive en la Aduana de Barcelona devengarán los derechos fijados por la Junta revolucionaria de aquella ciudad en decreto de la misma fecha.

Art. 2.º Las mercancías de la misma

procedencia y las restantes del Arancel tendrán la rebaja de 33 y un tercio y 50 por 100 respectivamente hasta la fecha de 30 de octubre inclusive.

Art. 3.º Los beneficios concedidos en los dos artículos precedentes á las mercancías que en los mismos se citan se harán extensivos á las de igual clase despachadas en todas las Aduanas del litoral.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes catorce de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinte de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Ana del Valle, viuda de D. Cándido Capilla, una pension vitalicia de 800 escudos anuales.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes once de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinte de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

#### ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente promovido por el Marqués de Castellanos, como administrador legal de los bienes de su esposa la Marquesa del mismo título, en solicitud de que se reconozca y declare como carga de justicia á favor de dicha señora el pago de la renta anual de 238 escudos 226 milésimas por el equivalente de las alcabalas que la casa de su citada esposa percibía en los pueblos de San Miguel del Pino, Villaco, Pinel de Arriba, Castroverde, Torre y Fuenbellida, correspondientes todos á la provincia de Valladolid.

En su consecuencia:

Vista la capitulacion y asiento ajustados en Madrid á 25 de enero de 1541 entre S. M. y don Pedro de Zúñiga, relativa á las condiciones con que deberia llevarse á efecto la venta á favor del Zúñiga de las alcabalas de Castroverde y su tierra y las de Pinel de Suso:

Visto un privilegio y carta de venta espedido por el señor don Carlos V en 17 de mayo de 1541, refrendada de su Secretario don Diego de Ibañez, del que resulta que don Alonso de Baeza, como Tesorero de S. M., y en virtud del poder y facultad que para el caso le confiriera, vendió á don Pedro de Zúñiga las alcabalas de la villa de Castroverde y sus tierras y las de Pinel de Suso, estimadas en 182.375 mrs. de renta, que á razon de 42.000 el millar importó su capital 7.659.750 mrs., del que rebajados 780.012 maravedís por razon de situados, restaron 6.879.738 mrs., que con efecto se entregaron al dicho Tesorero, por quien se libró la oportuna carta de pago:

Vista una real cédula despachada por el señor don Felipe II á 14 de julio de 1548, estendida á continuacion del privilegio antes mencionado, por la que se hace constar se mudaron y trasladaron á las rentas de Zamora los situados que afectaban á las alcabalas de los pueblos comprendidos en el privilegio, mediante á haberse satisfecho el importe de los mismos por don Alvaro de Zúñiga, hijo del don Pedro, segun carta de pago que

le fué librada en 21 de junio del propio año de 1548, declarándose á su virtud libres de ellos las dichas alcabalas:

Visto un testimonio librado en forma á 16 de enero de 1819, literal de una real cédula despachada por el señor don Felipe V á 8 de setiembre de 1708, por la que tuvo á bien mandar se mantuviera al Marqués de Aguilafuente y sus sucesores en la propiedad, goce y disfrute de las alcabalas de que se trata, mediante á que para ello las declaraba exceptuadas de la incorporacion á la Corona:

Vistas las reclamaciones producidas por don José Manuel Aceves, Marqués de Castellanos, en 29 de mayo y 10 de diciembre de 1854, interesando el abono de 2784 rs. 17 mrs., importe de la renta anual de las alcabalas de San Miguel del Pino, Villaco, Pinel de Arriba, Castroverde, Torre y Fuenbellida, pertenecientes, como queda apuntado, á la provincia de Valladolid, y cuya renta habia sido escluida de la nómina de aquel año:

Vistas las liquidaciones practicadas por las oficinas de la provincia de Valladolid á los partícipes de alcabalas, y la relacion de las mismas remitida á la Direccion general del Tesoro por la suprimida de Contribuciones indirectas, de las que resulta que los 2380 rs. que se satisfacian por el equivalente de las alcabalas de los pueblos ya reseñados se abonaban en dos porciones, una importante 1210 reales al Duque de Abrantes por las de San Miguel del Pino, Pinel de Arriba y Fuenbellida, y otra ascendente á 1169 reales al Marqués de Aguilafuente por las de Torre-Fuenbellida, Castroverde de Cerrato y Villaco:

Vistas las certificaciones libradas por la Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid, comprensivas de las cuentas llevadas á los partícipes de alcabalas encada uno de los años del quinquenio de 1840 á 1844, de las que resulta que en cada uno de ellos se abonaron al Marqués de Aguilafuente por las alcabalas de Castroverde 463 rs. 3 mrs., por las de Torre-Fuenbellida 657 rs., por las de Pinel de Arriba 442 rs. 21 mrs., y por las de San Miguel del Pino 316 rs. 11 maravedís, cuyas partidas ascendian á 2784 reales 18 mrs., de los que rebajados el 10 y 5 por 100 de administracion y arbitrios quedaban líquidos á percibir 2380 rs. 31 maravedís:

Visto un testimonio librado en forma á 25 de octubre de 1859 de las diligencias

de particion y adjudicacion de bienes quedados al fallecimiento del último Duque de Abrantes, del cual consta que á su hija la señora doña Manuela Garvajal, Marquesa de Castellanos, esposa del reclamante, entre otros bienes de la administracion de Valladolid, le fueron adjudicadas las alcabalas de los pueblos de que viene haciéndose referencia:

Vistos los demás datos oficiales aducidos al expediente, de los que resulta no se ha devuelto el precio de egresion, ni que se haya indemnizado en otra forma al poseedor de las alcabalas:

Vista la comunicacion del Marqués de Castellanos, su fecha 31 de enero de 1868, por la que y en contestacion al requerimiento que se le hizo para que presentara los títulos primitivos de egresion de las alcabalas de San Miguel del Pino, expresó carecer de ellos, interesando se resolviera el expediente con vista de los presentados:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la manera y forma de llevarla á efecto:

Vista la real orden de 30 de mayo del propio año de 1855 prescribiendo la clase de documentos que para los efectos de la revision han de presentar los partícipes en cargas de justicia:

Vista la real orden de 11 de abril de 1859, por la que se dispuso se procediera al reconocimiento de las nuevas cargas que se reclamaran:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de febrero de 1850, por el que se dispone que el Gobierno presente anualmente á las Cortes nota de las cargas reconocidas durante el año; pero sin que se proceda al pago de las mismas interin no se conceda el crédito legislativo necesario al efecto:

Vistos los artículos 8.º y 16 de la ley de presupuestos de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas llamadas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Visto, finalmente, el decreto de 30 de junio del año actual, por el que se cometi6 á esa Direccion general el conocimiento de los expedientes de la naturaleza del que se trata.

Considerando que los documentos presentados por el Marqués de Castellanos en la representacion que ostenta en el expediente acreditan suficientemente que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona á título oneroso, y adquiridas por don Pedro de Zúñiga en virtud de justo y efectivo precio, que ingresó en las arcas del Tesoro:

Considerando que la propiedad de las mencionadas alcabalas, como así bien su posesion, goce y disfrute, fué confirmada en favor del Marqués de Aguila fuente, de quien deriva su derecho la actual Marquesa de Castellanos:

Considerando que esta, como sucesora en los derechos que correspondian á la casa de Abrantes y Aguila fuente, ha percibido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844 2380 rs. ánnos líquidos por el equivalente del producto de las alcabalas de los pueblos de Castroverde, Torre-Fuenbellida, Villaco, Fuenbellida, Pinel de Arriba y San Miguel del Pino:

Considerando que por la representacion de la Marquesa de Castellanos no se ha presentado el título primitivo de egresion de las alcabalas de San Miguel del Pino, y esplicita y voluntariamente se ha sometido á que se resuelva el expediente con arreglo al mérito que producen los demás documentos presentados:

Considerando que, con arreglo á los decretos antes citados y demás disposiciones vigentes en la materia, los partícipes de alcabalas tienen derecho á ser indemnizados del precio de egresion, y mientras esto no tenga efecto el Estado se encuentra constituido en la ineludible obligacion de satisfacerles la renta anual que les corresponda;

S. A., conformándose con lo en su razon espuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Direccion del Tesoro y la suprimida Asesoría de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cergas de justicia, por el que se reconoce y declara como tal á favor de la Marquesa de Castellanos el pago de la renta anual de 211 escudos 175 milésimas á que asciende el líquido importe que debe percibir por el equivalente de las alcabalas de los pueblos de Castroverde, Torre-Fuenbellida, Villaco, Fuenbellida y Pinel de Suso, únicas cuya adquisicion se ha probado legalmente; y mandar á la vez que á su tiempo se incluya la obligacion en el artículo y capítulo correspondiente de la seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado, pero sin que se proceda á su pago corriente y al de las anualidades que se adenden hasta que se reclame y obtenga de las Cortes el crédito necesario al efecto.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1869.—Ardanáz.—Señor Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por las Cortes Soberanas, á todos los que las presenten vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion Española, en uso de su soberanía, decretan y saccionan lo siguiente:

Artículo 1.º Todo marinero á quien por circunstancia fortuita se le retardare su licencia por cumplido, será considerado como enganchado que habrá cubierto plaza por otro desde el día que terminó su compromiso hasta el en que fuere licenciado, y por tanto se le abonará como compensacion de su servicio extraordinario el premio que le corresponda con arreglo á su clase.

Art. 2.º La anterior determinacion se hace estensiva á todos los individuos de marinería que, á contar desde el 18 de mayo de 1865, no hayan sido licenciados el día en que cumplieron sus compromisos; debiéndose abonar á los que fueron marineros ordinarios y grumetes, mas tarde marineros ordinarios de primera y segunda clase, el premio de 10 escudos mensuales á los primeros y de 6 á los segundos, segun se dispuso en la real orden de aquella fecha, y desde el 6 de diciembre del mismo año en adelante los premios que respectivamente señalan el decreto de igual fecha y el de 10 del mismo mes de 1866.

Art. 3.º Por el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar se

satisfarán las reclamaciones que los interesados promuevan en virtud de lo que se dispone en el artículo anterior; y tanto para causar á estos el menor perjuicio posible, como para que el Consejo no eche sobre sí un improbo trabajo, dictará este las instrucciones que estime oportunas á fin de que dichas reclamaciones lleguen á su poder por el conducto debido y acompañadas de los justificantes necesarios.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 11 de octubre de 1869.—Nicolás Maria Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 22 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares los señores don Millan Oró y Rubio de 40 ejemplares del Compendio de la Gramática española, del que es autor don Clemente Fernandez; y don Jorge Garcia de Medrano de 40 ejemplares de la Aritmética teórico-práctica, escrita por los mismos; don Guillermo Flores Pando de 25 Tablas para la reduccion de las antiguas medidas de Castilla á las del sistema decimal, y don Fernando de Castro de 50 ejemplares de cada una de las obras siguientes: Compendio de Historia general, en dos tomos; Resumen de la Historia general de España, El Quijote para todos y el Discurso acerca de los caracteres históricos de la Iglesia española; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por este rasgo de patriotismo y generoso desprendimiento.

Madrid 22 de octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares los señores don Pablo Fernandez Izquierdo de 10 ejemplares de El cultivo de la adormidera en España, y tres ejemplares del Plan de enseñanza general en la nacion española, de los que es autor; don Gregorio Gonzalez Moreno de 12 ejemplares del Jardin de virtudes, escrito por el mismo; don Paz Alvarez Gonzalez de 40 ejemplares del Discurso sobre la influencia de la gimnástica, del que es autor; don José Maria Flores de 100 ejemplares de cada una de las obras siguientes: Compendio de la Historia universal; Elementos de id.; Preliminares de la Gramática razonada, parte primera, ó Nociones fisiológicas psicológicas; Lingüística, ó parte segunda de id.; Gramática francesa; Compendio de la Historia sagrada con reflexiones instructivas; Antiguo testamento, parte primera; Idem idem, parte segunda; Idem id., parte tercera, de las que es autor; don Jesús

García de 35 ejemplares de la Historia de la guerra de Africa; don Manuel de Azpilcueta de 25 ejemplares de El déficit, modo de extinguirle y reorganizar la Hacienda del Estado; y los señores Rubio, Grilo y Vitturri de cinco ejemplares del Atlas geográfico de España, coleccion de 52 mapas; Crónica general de España, que comprenden los tomos de Aragon, Valencia, Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas y Galicia; Cinco mapas murales geográficos de España, de cuyas obras son editores; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por su generoso y patriótico desprendimiento.

Madrid 20 de octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Carreteras.

Celebrado el día 15 del actual, segun se anunció, el sorteo para la amortizacion de 100 acciones del empréstito provincial de 600,000 escudos y cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del corriente año, salieron favorecidas por la suerte las acciones que representan los 100 números que espresa el acta original del sorteo que copiada á la letra dice así:

«En Madrid á 15 de octubre de 1869: Yo don Luis Gonzalez Martinez, Notario del ilustre Colegio de esta villa, me constituí en virtud de oficio recibido, al efecto en el despacho de la Gefatura de la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, con objeto de autorizar el sorteo para la amortizacion de 100 acciones del empréstito de 600.000 escudos contratado por la Diputacion provincial, con destino á la construccion de carreteras, cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del corriente año, segun así aparece del anuncio publicado en el Boletín Oficial de 7 de los corrientes. Siendo la una de la tarde, hallándose reunidos en dicho local los señores don Quintin Chiarlone y don Pablo Gonzalez y don César Ordax AVECILLA, Gefe interino de la espresada Seccion de Fomento; el primero por la Presidencia en delegacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, se dispuso por el señor Chiarlone dar principio al acto leyendo el mencionado anuncio: y reconocidas y contadas 1140 bolas, equivalentes al número de acciones que restan por amortizar, se introdujeron en un globo preparado al efecto y por dos niños del Colegio de San Ildefonso, llamados al intento por orden del señor Presidente, se procedió á la extraccion de las 100 bolas, cuyos números son los siguientes. 1170, 263, 1379, 2802, 2932, 1332, 2022, 705, 415, 504, 1004, 776, 2502, 1761, 2199, 336, 2469, 2647, 1917, 2718, 340, 2476, 1524, 799, 1316, 2114, 801, 1734, 2603, 1840, 13, 1515, 1602, 2675, 470, 863, 2431, 910, 2439, 1085, 312, 186, 2789, 1336, 1689, 1778, 2721, 2482, 1671, 750, 2743, 538, 2896, 2420, 2760, 1162, 1410, 2935, 1465, 1814, 1454, 1335, 1907, 1471, 2504, 588, 2804, 2249, 2729, 2531, 1040, 2812, 2819, 1603, 2179, 993, 960, 1959, 1974, 2341, 422, 2361, 439, 2244, 2831, 2417, 1436, 2506, 1897, 1872, 2301, 1580, 1003, 1765, 1695, 467, 223, 1535, 2002, 273.

En su consecuencia, consignados los precedentes números en los estados pre-

parados al efecto y recogidas las 100 bolas, que fueron ensartadas en un cordón cuyos extremos se ataron y lacraron, quedando las restantes. Con lo que el señor Presidente dió por terminado el acto que se acredita por medio de la presente que queda en poder del infrascrito Notario para coleccionarla segun lo mandado, firmando dichos señores, de que doy fé.— Quintin Chiarlone.—Pablo Gonzalez Medrano.—César Ordax AVECILLA.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

Corresponde con su original á que me remito y doy fé, y para entregar en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, libro el presente en Madrid, espresado dia mes y año.—Signado.— Luis Gonzalez Martinez.»

Y para mayor claridad se publican los números á que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor á mayor.

*Numeración correlativa de las 100 acciones que se han amortizado.*

13, 186, 223, 263, 273, 312, 336, 340, 415, 422, 439, 467, 470, 504, 538, 588, 705, 750, 772, 799, 801, 863, 910, 960, 993, 1003, 1004, 1040, 1085, 1162, 1170, 1316, 1332, 1335, 1336, 1379, 1410, 1436, 1454, 1465, 1471, 1515, 1524, 1535, 1560, 1602, 1603, 1671, 1689, 1695, 1734, 1761, 1765, 1778, 1814, 1840, 1872, 1897, 1907, 1917, 1959, 1974, 2002, 2022, 2114, 2179, 2199, 2244, 2249, 2301, 2341, 2361, 2417, 2420, 2431, 2439, 2469, 2476, 2482, 2502, 2504, 2506, 2531, 2603, 2647, 2675, 2718, 2721, 2729, 2743, 2760, 2789, 2802, 2804, 2812, 2819, 2831, 2896, 2932, 2935.

Madrid 26 de octubre de 1869.

*El Gobernador,*  
Juan Moreno Benitez.

Celebrado el dia 15 del actual, segun se anunció, el sorteo para la amortizacion de 16 acciones del empréstito concedido al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja con destino á la construccion de la carretera que conduce desde dicho pueblo á la Cruz del Cuarto, salieron favorecidas las acciones representadas por los 16 números que espresa la siguiente acta.

«En Madrid á 15 de octubre de 1869. Yo don Luis Gonzalez Martinez, Notario del ilustre Colegio territorial de esta villa, me constituí en virtud de oficio que se me pasó al efecto en el despacho de la Gefatura de la seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, con objeto de autorizar el sorteo para la amortizacion de 16 acciones correspondiente al décimotercero semestre que debe vencer en 1.º de noviembre próximo venidero del empréstito concedido al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja con destino á la construccion de la carretera que conduce desde dicho pueblo á la Cruz del Cuarto, cuyo acto se anunció en el *Boletín Oficial* de esta provincia el 20 de setiembre último; siendo la una de la tarde, hallándose reunidos en dicho local el señor don Quintin Chiarlone, Diputado provincial, por la presidencia en delegacion del excelentísimo señor Gobernador civil; el señor don Pablo Gonzalez Medrano, también Diputado provincial, el señor don Juan Martinez Zerrilla, comisionado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, cuyo carácter acredita con la comunicacion que exhibe, dirigida á la superioridad por don Jorge Benito, Alcalde de dicha corporacion, su fecha 13 de los corrientes, y el señor don César Ordax AVECILLA, Gefe interino de la seccion de Fomento, se dió principio por la lectura del espresado anuncio, y reconocidas y contadas sesenta y ocho bolas por el señor Presi-

dente, únicas que restan por amortizar del mencionado empréstito, se introdujeron en un globo preparado al efecto, del cual se procedió á extraer por dos niños del colegio de San Ildefonso; diez y seis bolas que por orden de salida fueron las siguientes: 190, 132, 123, 120, 93, 44, 48, 79, 97, 9, 161, 197, 188, 29, 136 112; consignados estos números en los estados dispuestos á este fin, el señor Presidente dió por terminado el acto, entregando las diez y seis bolas premiadas, y mandando se recojiesen las cincuenta y dos restantes y fuesen ensartadas en un cordón cuyos extremos se ataron y lacraron, consignándose todo en la presente que queda en poder del infrascrito Notario para coleccionarla segun lo mandado, y firmándola los espresados señores, de que doy fé.—Quintin Chiarlone.—Pablo Gonzalez Medrano.—César Ordax AVECILLA.—J. Martinez Zorrilla.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

Corresponde con su original á que me remito y doy fé, y para entregar en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, libro el presente que firmo en Madrid en el espresado dia, mes y año.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.»

Y para mayor claridad se publican los números á que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor á mayor.

*Numeración correlativa de las 16 acciones que se han amortizado.*

9, 29, 44, 48, 79, 93, 97, 112, 120, 123, 132, 136, 161, 188, 190, 197.

Madrid 26 de octubre de 1869.

*El Gobernador,*  
Juan Moreno Benitez.

## SESTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia de don Anastasio Gonzalez Pueblas, vecino que fué de esta capital, para que en término de diez dias comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de don Pio del Pozo, á ejercer las acciones de que se crean asistidos.

Madrid 21 de octubre de 1869.

256 (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo, por término de nueve dias, á Miguel Furio Casanova, vecino de Madrid, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la Excm. Audiencia del territorio, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado, por lesiones; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá 22 de octubre de 1869.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Toribio Hernandez.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal de oficio, por

hurto de una yegua que ha desaparecido de un linar de la propiedad de Benito Sanz, vecino de Manzanares, la noche del 27 de setiembre último, cuyas señas á continuacion se espresan: una yegua, pelo colorado, de 12 años de edad, alzada cinco cuartas, rozada del cuello, con dos mataduras, una en el espinazo y otra en la cola, herrada de las patas. Con el fin de si fuese hallada se proceda á la captura de las personas que la posean, remitiéndolas á este Juzgado, se anuncia por medio del presente.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de octubre de 1869.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de su señoría, Manuel Paredes.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

Licenciado don Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto, y término de treinta dias, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo memoria de misas que fundó en la iglesia parroquial de la villa de Valdemorillo el Licenciado don Pedro Zarzalejo, por su testamento de 17 de julio de 1839, y que se dice poseer el presbítero de dicho pueblo don Felipe Corral, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir en forma el de que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo dentro de dicho término, á contar desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos, de instancia de Agustin Rodrigo, vecino del citado pueblo de Valdemorillo, en reclamacion de dichos bienes.

Dado en Navalcarnero á 19 de octubre de 1869.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de su señoría, Vicente Hernandez.—255.

### AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía popular de Valdelaguna.*

Por segunda vez se anuncia la subasta de corta y roza de leñas del segundo tranzon, titulado de la Fuente Vieja, de la dehesa de estos propios, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior, en virtud de no haberse presentado licitadores y para que tenga lugar dicho acto, se señala el dia 3 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde. Se llaman licitadores.

Valdelaguna 20 de octubre de 1869.—El Alcalde popular, Alejandro Higuera y Hernandez.

*Alcaldía popular de Valverde.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para este dia, del aprovechamiento de pastos de invierno del monte robledal de estos propios, su tranzon Cerrillo Verde, este Ayuntamiento ha tenido por conveniente, señalar para que tenga efecto la segunda el dia 18 de noviembre próximo, á las doce de su mañana en la sala de esta casa consistorial.

El tipo para la subasta es el de 140 escudos, y en dicho aprovechamiento solo podrán pastar 200 cabezas lanaras, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo de montes.

Valverde 18 de octubre de 1869.—El Alcalde, Rosario Bacas.

*Alcaldía popular de Las Rozas.*

Prévia la necesaria autorizacion, se arriendan los pastos de la dehesa titulada de Navalcarbon, perteneciente á los propios de este pueblo, para disfrutarlos con 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 escudos, estando señalado su remate para el dia 7 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas 21 de octubre de 1869.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.

*Alcaldía popular de Oteruelo del Valle.*

El Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, saca por segunda vez á subasta pública la roza de leñas del octavo tranzon de los montes del pueblo El Zarzal, bajo el tipo de 495 escudos y condiciones que obran en el expediente, habiendo señalado para su celebracion el dia 5 del mes de noviembre próximo, á las doce del dia, en la casa consistorial.

Se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Oteruelo del Valle 20 de octubre de 1869.—El Alcalde, Ambrosio Marcos.

*Alcaldía popular de Horcajo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la venta del monte titulado Tercer Tranzon de la dehesa boyal, tasado en la suma de 290 escudos, el Ayuntamiento ha acordado se proceda á efectuar nueva subasta el dia 31 de octubre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, y hasta dicho dia en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Asimismo tendrá efecto en el mismo dia y hora el arriendo de los pastos de las fincas de propios siguientes:

La dehesa boyal de invierno, tasada en 70 escudos.

Id. la de Alberca, por un año, en 12 escudos.

Id. los del Plantío, para invierno, en 6 escudos.

Id. los de la Pedregosa, en 5 escudos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajo 17 de octubre de 1869.—El Alcalde, Anastasio del Pozo.—José María Lobo Corcial, Secretario.

*Alcaldía popular de Navas del Rey.*

El dia 30 del actual, en la casa consistorial de esta villa, á las doce de su mañana, tendrá efecto la segunda subasta de pastos de invierno de los cuarteles de propios de esta jurisdiccion, y que á continuacion se espresan, mediante no haberse presentado licitadores á la primera anunciada para este dia.

Pinarejo y Vallefría, para 600 cabezas de ganado cabrio; su tasacion 500 escudos.

Monte-Pinar, para 400, su tasacion 300 escudos.

Hoya de la Horca y Solana, para 200; su tasacion 160 escudos.

Navas del Rey 22 de octubre de 1869.—El Alcalde, Francisco Velasco.

*Alcaldía popular del Boalo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la roza de jara del monte Poyos y Ladera, situado en término de Mataelpino para 200.000 kilos de leña por el tipo de 100 escudos, el

Ayuntamiento que presido ha dispuesto señalar para su nuevo remate el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Boalo 18 de octubre de 1869.—El Alcalde popular, Estéban Martin.—P. S. O. Pedro Ibañez, Secretario.

**Alcaldía popular de Navacerrada.**

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día para la enagenación de las leñas de robledal del sétimo trazon, sitas en la dehesa Golondrina y sitio denominado Fuente del Buey, se ha acordado tenga lugar una segunda subasta, y al efecto se señala el día 2 de noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate.

Navacerrada 20 de octubre de 1869.—El Alcalde, ablo Estéban.

**Alcaldía popular de Torres.**

Instalada en esta villa la Junta reparadora del impuesto personal para el corriente año económico, señala el término de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los hacendados forasteros y demás que en el repartimiento del mismo deben figurar como contribuyentes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, según dispone la Instrucción de 10 de agosto último, y con arreglo al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial*, núm. 202, bajo las responsabilidades contenidas en la mencionada instrucción.

Torres 20 de octubre de 1869.—El Alcalde, Bernardino Lopez Soldado.—Por su mandado, Manuel Ibarrola, Secretario.

**Alcaldía popular de Navalcarnero.**

No habiéndose presentado postor en la tercera subasta para el disfrute de las yerbas de la dehesa de esta villa, el Ayuntamiento ha señalado para su remate todos los días festivos, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que fija el tipo de 1600 escudos, por el aprovechamiento de 1400 cabezas lanares.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalcarnero 23 de octubre de 1869. El Vicepresidente Higinio Rodriguez.

**Alcaldía popular de Olmeda de la Cebolla.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del Monte Nuevo de esta villa para 400 cabezas lanares, el Ayuntamiento, en conformidad á lo prevenido por el art. 110 del tít. 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de mayo de 1863 en dichos casos, ha señalado para celebrar nuevo remate el día 30 del corriente mes, desde las once de su mañana á las dos de la tarde, en la sala capitular, y bajo el mismo tipo de los 150 escudos y demás condiciones ya anunciadas, que obran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmeda de la Cebolla 18 de octubre de 1869.—El Alcalde popular, Leandro Martinez.

**Alcaldía popular de Canencia.**

Con la competente autorización, se enagenan en subasta pública las leñas de roble bajo del trazon de los propios de esta villa, denominado Sancholongo, bajo el tipo de 420 escudos en que han sido tasadas por los empleados facultativos del ramo.

El remate tendrá lugar el domingo 31 del actual, en la sala consistorial de esta población, á las once de su mañana, en cuyo local se encuentra de manifiesto desde este día el expediente y pliego de condiciones.

Canencia 24 de octubre de 1869.—El Alcalde, Salvador Domingo.

**Alcaldía popular de Cercedilla.**

El domingo 21 del próximo noviembre, de once á doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa y con autorización superior, se saca á pública subasta la roza de leñas de la dehesa Golondrina, del tercer trazon, denominado Peladilla, para 350.000 kilogramos de leña por tipo de 800 escudos y demás condiciones que se hallan estipuladas en el pliego que al efecto ha sido remitido y se halla de manifiesto en la Escribanía de número de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercedilla 21 de octubre de 1869.—El Alcalde, Cirilo Herrera.

El domingo 21 del próximo noviembre, de doce á una de su tarde, en la sala capitular de esta villa y con la competente autorización, se saca á pública subasta la corta de 2000 pinos del monte pinar de esta villa y sitios denominados Corral del Moreno y ladera de las Bercias, bajo el tipo de 1800 escudos y demás condiciones del pliego de remate que se halla de manifiesto en la Escribanía de número de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 21 de octubre de 1869.—El Alcalde, Cirilo Herrera.

**Alcaldía popular de Lozoya del Valle.**

No habiéndose presentado licitadores en este día á la subasta de la roza del monte de roble bajo de la mata de la Hoya, de los propios de esta villa, se ha señalado para celebrar la segunda subasta el día 20 del próximo mes de noviembre, á las doce de dicho día, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de esta villa, hallándose tasadas sus leñas en 300 escudos.

Lozoya del Valle 19 de octubre de 1869.—El Alcalde, Sinforoso Vicente.

**Alcaldía popular de Rascafría.**

El Ayuntamiento popular de esta villa, con la competente autorización, vende en pública subasta la roza de leñas del monte titulado Soto de Arriba, y para su remate está señalado el día 22 de noviembre próximo, á las doce de su día, en la casa escuela; se hallan tasadas sus leñas en 15 escudos; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 22 de octubre de 1869.—El Alcalde, Isidoro Mugarza.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de octubre de 1869, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.*

INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P. de las Descals.	55.264	113	22	135
P. de San Millan 11	3.450	11	2	13
C.ª de S. Pablo 22.	3.044	21	»	21
<b>Totales.</b>	<b>61.758</b>	<b>145</b>	<b>24</b>	<b>169</b>

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.ª de las Descals.	96.886.05	44	11	55

Los Directores Consejeros, José Mengibar.—Marqués de la Vega de Armijo.—José Pulido y Espinosa.—Marqués de Perales.—Ramon María Calatrava.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de mas de cincuenta millones de rs. en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administración de este establecimiento está á cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública subasta con la rebaja de 20 por 100 de su tasacion, el arrendamiento de los Molinos y Venta de Aceca, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en la Administración de aquel sitio, el día 2 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 21 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública y doble subasta con rebaja de un 20 por 100 del precio de su tasacion, el arrendamiento de los tranzos de tierras de las Cabecezas de Lagunazo, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 2 del próximo mes de noviembre, á las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto á los licitadores en ambos puntos.

Madrid 21 de octubre de 1869.—El

Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública y doble subasta con rebaja de un 20 por 100 del precio de tasacion, el arrendamiento de las tierras de labor del segundo cuartel del Bosque de Aceca, pertenecientes á la Acequia del Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 2 del próximo mes de noviembre á la una de la tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto á los licitadores en ambos puntos.

Madrid 21 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el carboneo de 20.000 arrobas que deben hacerse en la Mata de Nava el Horno, en el sitio de San Ildefonso. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una y media de su tarde, en este centro directivo y en la Administración del espresado sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 22 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el carboneo de 25.000 arrobas que deben hacerse en la mata robledal de Piron y en el sitio de San Ildefonso. El doble simultáneo remate tendrá lugar el día 28 del corriente, á la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administración del espresado sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 18 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

LA INFALIBLE.

*Sociedad especial minera.—Mina Elena.*

En conformidad á la ley de Sociedades mineras y al reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones que se espresan á continuacion, para que satisfagan los dividendos que adeudan en casa del tesorero don Manuel G. Padierno, calle del Barco, núm. 36, segundo.

Acciones 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 300, rs. vn. 630: acciones 18 y 26, 140 rs.

Madrid 25 de octubre de 1869.—El Secretario, J. A. Zapater.—254.

LA POSITIVA.

*Sociedad especial minera.—Mina Guzman.*

En conformidad á lo que previene la ley de Sociedades mineras y el reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez al poseedor de las acciones de esta Sociedad, números 20 y 27, para que satisfaga 180 reales que adeuda por dividendos pasivos, en casa del Tesorero don Cecilio Bascones, calle de Fuenarral, núm. 9, tienda.

Madrid 5 de octubre de 1869.—El Secretario, I. Mina.—253.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1869.